

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-03/2023

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento, a las dieciséis horas del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes, Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Diego Gerardo Gómez Herrera, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interin, Suplente.

Ausente con excusa: Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Directora Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Administración Superior:
4. Gerencia de Gestión de Fondos y Cooperación:
 - 4.1. Solicitudes varias FIDEAGRO
5. Gerencia de División Comercial:
 - 5.1. Gerencia de Negocios:
 - 5.1.1. Solicitudes de Crédito
 - 5.2. Gerencia de Créditos y Cobros:
 - 5.2.1. Solicitudes de Dispensa de Intereses
 - 5.2.2. Solicitudes de Reestructuras
 - 5.2.3. Fijación de Rango de Precio
6. Unidad de Experiencia al Cliente:
 - 6.1. Informe de Protección al Cliente al cierre de diciembre 2022
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 7.1. Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa de la orden de compra 412/2022 sobre "suministro de materiales y mano de obra para la modificación de mueble tipo credenza para ubicar en edificio 8 de oficina central.
 - 7.2. Solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionador y procedimiento de extinción de la orden de compra no. 347-2022 sobre "suministro e instalación de canal metálico en agencia San Martín"
 - 7.3. Autorización de prórroga N° 02/2023 de la licitación pública segunda convocatoria N° 09/2021, contratos N° 8/2022 servicios de telefonía fija y móvil para el BFA
8. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 8.1. Seguimiento Plan de Trabajo de la Gerencia de Riesgo Integral 2022
 - 8.2. Plan de Trabajo de la Gerencia de Riesgo Integral 2023
9. Gerencia de Auditoría Interna:
 - 9.1. Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, período de enero a diciembre de 2022.

9.2. Resumen de Informes de Auditoría Interna, período de octubre a diciembre de 2022 a conocimiento de Junta de Directores.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-02/2023 de 16 de enero de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

3.1. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE GESTIÓN DE FONDOS Y COOPERACIÓN:

4.1. SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO

5.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

5.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

5.2.2. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS

5.2.3. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

6. UNIDAD DE EXPERIENCIA AL CLIENTE:

6.1. INFORME DE PROTECCIÓN AL CLIENTE AL CIERRE DE DICIEMBRE 2022

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

7.1. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DE LA ORDEN DE COMPRA 412/2022 SOBRE "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA MODIFICACIÓN DE MUEBLE TIPO CREDENZA PARA UBICAR EN EDIFICIO 8 DE OFICINA CENTRAL.

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco presentó solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio de multa sobre la orden de compra 412/2022 sobre el suministro de materiales y mano de obra para la modificación de mueble tipo credenza para ubicar en edificio 8 de oficina central.

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

ANTECEDENTES

En fecha 17 de octubre de 2022, se emitió y aprobó la orden de compra 412/2022 sobre **EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA MODIFICACIÓN DE MUEBLE TIPO CREDENZA PARA UBICAR EN EDIFICIO 8 DE OFICINA CENTRAL** con el señor TITO JAVIER VÁSQUEZ ESCOBAR, con un monto de \$425.00, nombrándose como administrador de dicha orden en un primer momento al licenciado Manuel López, Jefe de Sección de Servicios Generales. En dicha orden de compra se estableció que el plazo de para la entrega era de 6 DÍAS HÁBILES a partir de la entrega del anticipo, el cual fue realizado el 17 de noviembre de 2022, por lo que el plazo de entrega finalizaba el 25 de noviembre de 2022.

El 14 de diciembre de 2022, la Lic. Karla Durán, Gerente de Administración informa a la UACI que, debido a que el licenciado Manuel López cambiará de cargo y de departamento dentro de la misma gerencia, se nombró como administradora de la orden de compra 412-2022 a la arquitecta Lorena Rivas, Jefa del Departamento de Infraestructura Física, quien por reestructuración hará las veces del Departamento de Servicios Generales.

En fecha 4 de enero de 2023, la administradora de la orden de compra remite memorándum a la UACI, en el cual establece que el proveedor entregó el suministro hasta el día 23 de diciembre de 2022, con 20 días de retraso, por lo que solicita el proceso sancionatorio de multa. Adjunta también el acta de recepción.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la UACI por las razones antes expuestas, los informes emitidos por la Administradora de la orden de compra y los artículos 85, 96, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso sancionatorio de Multa de la Orden de Compra 412/2022 sobre **EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA MODIFICACIÓN DE MUEBLE TIPO CREDENZA PARA UBICAR EN EDIFICIO 8 DE OFICINA CENTRAL** con el señor TITO JAVIER VÁSQUEZ ESCOBAR, por la mora de 20 días calendario en la entrega del equipo objeto de la Orden de Compra; y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-29/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco emitió y aprobó la Orden de compra 412/2022 sobre la **EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA MODIFICACIÓN DE MUEBLE TIPO CREDENZA PARA UBICAR EN EDIFICIO 8 DE OFICINA CENTRAL** con el señor TITO JAVIER VÁSQUEZ ESCOBAR, en el cual se establecía que el plazo de entrega del equipo era 6 días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega del anticipo.
- ii. Que según consta en el informe realizado por la Administradora de la Orden de Compra, la contratista realizó la entrega con retraso, tal como consta en las actas de recepción correspondientes.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 93, 158 y 160 de la LACAP, es procedente iniciar el trámite sancionatorio de imposición de multa, por la entrega extemporánea del suministro objeto del contrato.

RESUELVE: a) AUTORIZAR el inicio del proceso sancionatorio de multa de la Orden de Compra 412/2022 sobre **EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA MODIFICACIÓN DE MUEBLE TIPO CREDENZA PARA UBICAR EN EDIFICIO 8 DE OFICINA CENTRAL** con el señor TITO JAVIER VÁSQUEZ ESCOBAR, por la mora de 20 días en la entrega del equipo objeto de la Orden de Compra, y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto es ratificado en esta sesión.

7.2. SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N°. 347-2022 SOBRE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO EN AGENCIA SAN MARTÍN”

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco presentó solicitud de autorización de inicio de procedimiento administrativo sancionador y procedimiento de extinción de la orden de compra no. 347-2022 sobre “suministro e instalación de canal metálico en agencia San Martín”

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso (...)

El artículo 94 de la LACAP establece que, los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones. Son causales de caducidad... b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales (...)

Artículo 158 de la LACAP establece como causales de inhabilitación en su romano II, literal c) no suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

ANTECEDENTES

El 09 de septiembre de 2022 se emitió la orden de compra N° 347-2022, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO EN AGENCIA SAN MARTÍN**, con el señor JOSÉ ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ, nombrándose como administrador de dicha orden en un primer momento al licenciado Manuel López, Jefe de Sección de Servicios Generales. En dicha orden se estableció que el plazo de la entrega del suministro e instalación era de QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL ANTICIPO, siendo que, dicho anticipo fue recibido por el contratista el 22 de septiembre de 2022, finalizando el plazo para la entrega el día 07 de octubre de 2022.

El 10 de octubre de 2022 el Administrador de la Orden de Compra remite memorándum, informando que a la fecha del vencimiento del plazo 7 de octubre de 2022 el contratista no ha entregado el suministro.

El 14 de diciembre de 2022, la Licenciada Karla Durán, Gerente de Administración informa a la UACI que debido a que el licenciado Manuel López, cambiará de cargo y de departamento dentro de la misma gerencia, se nombra como administradora de la orden de compra 347-2022 a la arquitecta Lorena Rivas, Jefa del Departamento de Infraestructura Física, quien por reestructuración hará las veces del Departamento de Servicios Generales.

El 10 de enero de 2023 la administradora de la orden de compra remite informe a UACI informando que: sobre la orden de compra 347-2022, el proveedor no responde el teléfono ni correos

electrónicos, que a la fecha se cuentan con 95 días de atraso y que el monto de la multa a imponer sería del 12% del monto total de la orden de compra, por lo que, solicita se caduque la orden de compra 347-2022 sobre el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO EN AGENCIA SAN MARTÍN**, con el señor JOSÉ ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ, por no cumplir en el plazo pactado la entrega del suministro objeto de la orden de compra y alcanzar la multa a imponer por entrega extemporánea el 12% del monto total de la orden de compra.

De conformidad al artículo 85 y 94 letra b) de la LACAP y 158 romano II) letra c), procede caducar dicha orden de compra e inhabilitar por dos años a la contratista por no cumplir con sus obligaciones contractuales.

RECOMENDACIÓN

La Jefa UACI, por las razones antes expuestas, los informes emitidos por la administradora de la orden de compra y los artículos 85, 94, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP, recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del procedimiento de extinción de la Orden de Compra No 347-2022 sobre el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO EN AGENCIA SAN MARTÍN**, en contra de JOSÉ ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ; b) autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de JOSÉ ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; y c) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-30/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco suscribió emitió la Orden de Compra N° 347-2022 sobre la **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO EN AGENCIA SAN MARTÍN**, con el contratista JOSÉ ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ, en el cual se establecía que el plazo de entrega del suministro era 15 días a partir de la entrega del anticipo.
- ii. Que según consta en los informes presentados por la administradora de la orden de compra, a la fecha no se ha realizado la entrega del suministro.
- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 94, 158 y 160 de la LACAP, es procedente iniciar el trámite de caducidad de la orden de compra e inhabilitación de la contratista por no cumplir con sus obligaciones contractuales.

RESUELVE: a) autorizar el inicio del procedimiento de extinción de la Orden de Compra No 347-2022 sobre el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO EN AGENCIA SAN MARTÍN**, en contra de JOSÉ ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ; b) autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de JOSÉ ALEJANDRO MORENO MARTÍNEZ, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; y c) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA N° 02/2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA N° 09/2021, CONTRATOS N° 8/2022 SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de la Prórroga N° 02/2023 de la Licitación Pública Segunda Convocatoria 09/2021 denominada servicios de telefonía fija y móvil para el BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 75, expresa que los contratos de suministros de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas, sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El Administrador de Contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

ANTECEDENTES

El 17 de enero de 2022, mediante Resolución 9/2022 de la sesión 02/2022, la Junta de Directores del Banco adjudicó la Licitación Pública Segunda Convocatoria 09/2021 denominada SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA, a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., hasta por el monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, para un plazo de 12 meses contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato.

El 27 de enero de 2022 se suscribió el contrato N° 8/2022 con la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., iniciando el servicio el día 3 de febrero de 2022 el cual finalizará el día 2 de febrero de 2023.

El 12 de enero de 2023, el Jefe del Departamento de Servicios Institucionales, solicitó la prórroga del contrato N° 8/2022 producto de la Licitación Pública Segunda Convocatoria 09/2021 denominada SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA, a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., la prórroga obedece a que la empresa ha brindado un excelente servicio, se realizó estudio de mercado con las diferentes empresas telefónicas pero no se obtuvo respuestas de las mismas, la contratista está dispuesta a prorrogar los servicios bajo las mismas condiciones, se ha analizado también que el cambio de proveedor afectaría el servicio en el sentido de los trámites para la portabilidad numérica, también históricamente no se ha contado con competencia para dicho proceso, en vista que en los lugares donde se requieren líneas fijas para centros de servicios la contratista es la única que cuenta con cobertura, razón por la cual, se comprueba que no existe una mejor opción.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$195,000.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la UACI por lo antes expresado y en cumplimiento a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la LACAP, lo solicitado por el Administrador del Contrato y habiendo constatado que las condiciones del servicio permanecen favorables al Banco, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Autorizar la prórroga N° 02/2023 de la Licitación Pública Segunda Convocatoria 09/2021 denominada SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA, de conformidad a lo siguiente: a) Prorrogar el contrato N° 8/2022 suscrito con CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., hasta por el monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, para un plazo de 12 meses contados a partir del 2 de febrero de 2023.
- b) Que de conformidad al Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista presente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 10% del monto total anual de los servicios contratados que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de 14 meses a partir del 2 de febrero de 2023.
- c) Por solicitud de la unidad solicitante, se recomienda nombrar a la licenciada Karla Vanessa María Durán Bermúdez, quien desempeña el cargo de Gerente de Administración, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien actuará en representación del Banco y dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 82-Bis LACAP y 74 RELACAP.
- d) Que la Jefa UACI en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos

Se recomienda que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-31/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 de su Reglamento, los contratos de suministro de bienes y servicios se pueden prorrogar una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones de este permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- ii. Que tal como lo manifiesta el administrador del contrato en su informe, la empresa ha prestado un excelente servicio y no existe una mejor opción.
- iii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para poder llevar a cabo la contratación de los servicios solicitados.
- iv. La recomendación de la Jefa de UACI con base en los Art. 83 LACAP y 75 RELACAP.

RESUELVE: a) Autorizar la prórroga N° 02/2023 de la Licitación Pública Segunda Convocatoria 09/2021 denominada SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA, de conformidad a lo siguiente: a) Prorrogar el contrato N° 8/2022 suscrito con CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, para un plazo de 12 meses contados a partir del 2 de febrero de 2023; b) Que de conformidad al Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista presente la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 10% del monto total anual de los servicios contratados que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de 14 meses a partir del 2 de febrero de 2023; c) Nombrar a la licenciada Karla Vanessa María Durán Bermúdez, quien desempeña el cargo de Gerente de Administración, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien actuará en representación del Banco y dará

cumplimiento a lo establecido en los artículos 82-Bis LACAP y 74 RELACAP; y d) Que la Jefa UACI en el ámbito de sus competencias gestione ante la contratista a efecto que las garantías contempladas en el literal b) de la parte resolutive de esta resolución, se presenten en los tiempos establecidos.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

8.1. SEGUIMIENTO PLAN DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL 2022

8.2. PLAN DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL 2023

9. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:

9.1. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022

9.2. RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022 A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecisiete horas con quince minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022.
- ❖ RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022 A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES.

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.